

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2022-00793-00. Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MAGDA NURY ZAMBRANO DIAZ.

Vista la actuación surtida y el contrato de transacción allegado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante y la demandada (visible a folios 66 al 68 del cuaderno principal digital, donde convienen la normalización del crédito No. 26030027697, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1° DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MAGDA NURY ZAMBRANO DIAZ por transacción.

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado.

Ofíciase a quienes corresponda y remítanse los oficios por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante.

3° DECLARAR que no hay lugar a desglose del título valor base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

4° Sin condena en costas

5° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 013 Hoy 05 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ